



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00434 00
Asunto	INCORPORA. PONE EN CONOCIMIENTO. REQUIERE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente los memoriales allegados por la parte demandante, consistentes en notificación personal electrónica de los demandados con resultado positivo, por lo que se tendrán notificados personalmente a los demandados INSUBORDADOS MEDELLÍN S.A.S. y JUAN PABLO VALENCIA GIL desde el 2 de junio de 2023.

Por otra parte, desde el correo electrónico gerencia@ibid.com.co, el señor JUAN PABLO VALENCIA GIL, remitió al Despacho comunicación en la que en el que se informa que la Superintendencia de Sociedades dentro del proceso con radicado 2023-INS-1633, expediente 107437 admitió a la citada sociedad al proceso de reorganización abreviada, y como consecuencia de ello, solicita en el auto admisorio que se remitan la SUPERINTENDENCIA todos los procesos de ejecución que se adelantan en contra de la sociedad INSUBORDADOS MEDELLÍN S.A.S.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede, se advierte que previo a resolver sobre dicha solicitud y en los términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, **deberá el demandante, conocida la existencia del proceso liquidatorio, manifestar al Despacho, dentro del término de ejecutoria de este auto**, si prescinde de cobrar su crédito al deudor solidario y/o avalista JUAN PABLO VALENCIA GIL, no obstante en el proceso de la referencia no se han decretado medidas cautelares.

Si guardare silencio, en el término concedido, se continuará la ejecución contra el señor JUAN PABLO VALENCIA GIL.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 106** hoy **4 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716836395a6b6e9551d038639f7aba9fc76d3d63f4b055a53ffca29ffaabaca8**

Documento generado en 30/06/2023 01:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>